## LEY DE 20 DE ENERO DE 1932

Policías fronterizas.— Apruébase el Convenio suscrito en Buenos Aires el 4 de enero de 1919.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— Apruébase en sus seis artículos el Convenio sobre Policías fronterizas, suscrito en Buenos Aires el 4 de enero de 1919. por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en aquella capital, señor doctor Plácido Sánchez y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Excelentísimo señor Honorio Pueyrredón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de enero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.—Julio A. Gutiérrez.

Es conforme:

Jorge Valdéz M, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores y Culto.